

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Doce de noviembre de dos mil veinte

RADICADO	05001 31 03 019 2020-00134 00
-----------------	-------------------------------

En atención al poder que allega el **Hospital Pablo Tobón Uribe**, se reconoce personería al abogado **Fernando Moreno Quijano** para actuar en representación de la referida entidad (fls. 4-7 Archivo 07 C. 2) .

Ahora bien, en atención a las manifestaciones realizadas por el aludido Hospital en cuanto a su indebida notificación (fls. 2-3 Archivo 07 C.2), el Juzgado, luego de revisar los documentos allegados como soporte de tales dichos (fls. 8-40 Archivo 07 C.2), concluye que le asiste razón al llamado en garantía, pues de dichos soportes no se advierte la inclusión de la demanda como uno de los anexos de las notificaciones que le fueron enviadas. En ese sentido, las notificaciones electrónicas y físicas efectuadas por el llamante en garantía no serán tenidas en cuenta.

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo establecido Art. 301 del C.G.P. se tendrá al **Hospital Pablo Tobón Uribe** notificado por **conducta concluyente** del auto del 28 de octubre de 2020, por medio del cual se admitió el llamamiento en garantía formulado en su contra. Dicha notificación se entenderá surtida a partir de la fecha de notificación por estados de la presente providencia.

Para efectos de perfeccionar la precitada notificación, se ordena que, vía secretaría, se remita al apoderado el link que permite acceder a la totalidad de este expediente.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:
ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4cb58d6d977e6d8edab46b559627622b8b4bd2e6f8fd7aea27c0ec7a9610e07d

Documento generado en 12/11/2020 02:52:12 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**